

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

**I.** Téngase por recibido en fecha veintitrés del presente mes y año, el memorándum número UIF/051-2017 procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización de esta Dirección, por medio del cual informa de los hallazgos encontrados en las inspecciones de verificación ordenadas por medio de la resolución de las ocho horas con nueve minutos del día diecisiete del presente mes y año, en las tiendas conocidas por los nombres de Tienda Nancy, Tienda San Judas y Tienda Niña Mary.

**II.** Dentro del memorándum supra citado constan las actas de inspección realizadas a cada uno de los establecimientos requeridos para la verificación a las posibles faltas a la Ley de Medicamentos, habiendo sido evidenciados posibles acciones contrarias a la Ley, por lo que deberá encausarse la presente diligencia administrativa a la correspondiente vía procedimental idónea.

**III.** En razón de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 inciso primero, 14, 69 y 86 de la Constitución de la República, los artículos 1, 2, 3, 6, 13, 29, 45, 70 al 73, y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

**a) Archívese** la presente diligencia administrativa por la causal previamente enunciada;

**b) Encáusese** el presente procedimiento a la vía procesal idónea, a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionador por los presuntos hallazgos evidenciados en las actas de inspección anexas al memorándum referencia UIF/051-2017 procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización de esta Dirección.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*